

eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de enero de 1997.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 4 de diciembre de 1996, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peralada de la Mata.

Visto el expediente referenciado, el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de septiembre de 1996, y cuantos informes han sido emitidos en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Apreciando la concurrencia de circunstancias de índole técnica y económica que imponen la urgencia en la aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peralada de la Mata, a fin de posibilitar inversiones públicas, a propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el art. 3.4., del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, de la Junta de Extremadura, procede acordar la avocación del conocimiento del expresado asunto.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

- 1.º Avocar el conocimiento del expediente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peralada de la Mata.
- 2.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peralada de la Mata.
- 3.º Publicar como anexo las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 4 de diciembre de 1996.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Orden que contiene las «Normas Subsidiarias» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.